

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO DE LA PPDA	Versión: 01
			2024-04-19
		POE-A07.0000-004	Página 1 de 8

1. OBJETIVO

Adoptar el procedimiento para la formulación, implementación y seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico –PPDA; con la finalidad de fortalecer la defensa jurídica del Instituto Nacional de Salud.

2. ALCANCE

Este documento se tomará como referencia para la formulación, implementación y seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico en el Instituto Nacional de Salud, que debe formularse cada dos (2) años.

3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado: Unidad Administrativa Especial, que, como entidad descentralizada del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, se encuentra adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho. Su enfoque está orientado al diseño de estrategias, planes y acciones dirigidos a dar cumplimiento a las políticas de Defensa Jurídica de la Nación y del Estado; formular, evaluar y difundir las políticas de prevención de las conductas antijurídicas, del daño antijurídico y la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren una adecuada defensa de los intereses litigiosos de la Nación. Con la Agencia, el Gobierno busca unificar las políticas de defensa e información del Estado en casos de interés estratégico.

Comité de conciliación: Es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad

Conciliación: Es un mecanismo por medio del cual dos o más personas gestionan la solución de diferencias con la ayuda de un tercero neutral y calificado sin necesidad de acudir ante un juez. Son conciliables todos los asuntos susceptibles de transacción o desistimiento o los que determine la ley, en materias laboral, civil, familia, administrativa, comercial, agraria y policiva.

Clases de Conciliación:

- **Judicial.** La conciliación podrá ser judicial si se realiza dentro de un proceso judicial.
- **Extrajudicial.** Constituye una actividad preventiva, en la medida en que busca la solución del conflicto antes de acudir a la vía procesal.

Daño antijurídico: El concepto de daño antijurídico se erige como fundamento o pilar de toda la responsabilidad de la administración Pública, apartándola del elemento subjetivo (culpa o dolo), y centrándolo en el daño. La noción del daño antijurídico se refiere a todo detrimento o menoscabo que sufra una persona en su patrimonio o en su persona física o moral, el cual no tiene el deber legal de soportar.

Mecanismos alternativos de solución de conflictos-MASC: Son herramientas jurídicas por medio de las cuales se permite a las personas solucionar las controversias en que se vean involucrados, sin tener que acudir a los mecanismos ordinarios establecidos en la ley.

Sistema eKOGUI: Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado Colombiano. Es una herramienta informática diseñada para gestionar la información de la actividad litigiosa a cargo

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO DE LA PPDA	Versión: 01
			2024-04-19
		POE-A07.0000-004	Página 2 de 8

de las entidades y organismos estatales del orden nacional cualquiera que sea su naturaleza jurídica y por aquellas entidades privadas que administran recursos públicos.

4. CONDICIONES GENERALES

De acuerdo con el artículo 2.2.4.3.1.2.2 del Decreto 1069 de 2015, el Comité de Conciliación es “una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. Igualmente decidirá, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público. La decisión de conciliar tomada en los términos anteriores, por sí sola, no dará lugar a investigaciones disciplinarias, ni fiscales, ni al ejercicio de acciones de repetición contra los miembros del Comité. Parágrafo. La decisión del Comité de Conciliación acerca de la viabilidad de conciliar no constituye ordenación de gasto”.

Que de conformidad con el artículo 2.2.4.3.1.2.5 del mencionado Decreto, corresponde al Comité de Conciliación formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico entre otras.

Que, con la adopción de la política de prevención del daño antijurídico al interior del Instituto Nacional de Salud - INS, se pretende identificar los riesgos de las áreas administrativas y técnicas que generan litigiosidad con el fin de minimizar los eventos generadores de daño antijurídico. Que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) expidió la Circular Externa No. 05 del 27 de septiembre de 2019, que tiene por asunto: "Lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico", la cual derogó las Circulares Externas No. 03 del 20 de junio de 2014 y No. 06 del 6 de julio de 2016, y señaló nuevos lineamientos para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico, entre ellos, la adopción de la política de manera bianual.

Que posteriormente, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) expidió la Circular Externa No. 9 del 24 de julio de 2023, que tiene como asunto: “Lineamientos para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico”, que modificó y complemento la circular externa número 05 del 27 de septiembre de 2019, respecto de los lineamientos para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de la Políticas de Prevención del Daño Antijurídico.

Que de acuerdo con la Circular Externa No. 9 del 24 de julio de 2023, las entidades públicas del orden nacional deben priorizar como insumo para la construcción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, la relación de las demandas frente a las condenas desfavorables, teniendo en cuenta cantidad y valor de estas últimas. De igual forma, señala que las entidades públicas del orden nacional deben hacer el seguimiento a los indicadores aprobados en sus Políticas de Prevención del Daño Antijurídico en el software de prevención del Sistema Único de Gestión e información litigiosa del Estado e- Kogui.

La política es adoptada por la entidad a través de resolución de manera bianual, una vez ha sido aprobada por parte del comité de conciliación.

4.1 Formulación e insumos

De conformidad con lo previsto por la Circular 05 del 27 de septiembre de 2019 y Circular Externa No. 9 del 24 de julio de 2023 emitidas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, la Política de

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO DE LA PPDA	Versión: 01
			2024-04-19
		POE-A07.0000-004	Página 3 de 8

Prevención del Daño Antijurídico se formula cada dos años en el aplicativo **e-KOGUI** entre los meses de noviembre y diciembre del segundo año de implementación de la PPDA.

Los insumos que se podrán tener en cuenta para la formulación pueden ser: las demandas frente a las condenas desfavorables, teniendo en cuenta cantidad y valor, litigiosidad, sentencias y laudos condenatorios, solicitudes de conciliación extrajudicial, reclamaciones administrativas, derechos de petición, mapas de riesgos de la entidad, solicitudes de extensión de la jurisprudencia u otros factores relevantes para la entidad. La información objeto de análisis deberá ser de los veintiún (21) meses anteriores a la formulación con corte a 30 de septiembre del año en que se formula.

De conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 9 del 24 de julio de 2023, se debe priorizar como insumo para la construcción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, la relación de las demandas frente a las condenas desfavorables, teniendo en cuenta cantidad y valor de estas últimas.

Si realizado el respectivo análisis, la entidad considera que la relación de las demandas frente a las condenas desfavorables no es representativa, su política podrá basarse en cualquiera de los siguientes insumos, no obstante, ninguno de los criterios es excluyente entre sí:

- a) **Sentencias o laudos condenatorios.**
- b) **Solicitudes de conciliación extrajudicial a la fecha de corte de la formulación de la política de prevención del daño antijurídico.**
- c) **Reclamaciones administrativas a la fecha de corte de la formulación de la política de prevención del daño antijurídico.**
- d) **Derechos de petición que puedan anticipar situaciones litigiosas futuras.**
- e) **Riesgos jurídicos que puedan llegar a construir un daño y en consecuencia puedan generar el inicio de la actividad judicial.**
- f) **La posibilidad de aplicación de la figura de extensión de jurisprudencia en sede administrativa.**
- g) **Otros factores relevantes que la entidad considere que pueden ser fuente futura de litigiosidad.**

Una vez realizado el estudio, deben priorizar como insumo para la construcción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, la relación de las demandas frente a las condenas desfavorables, teniendo en cuenta cantidad y valor de estas últimas.

Posteriormente, deben identificar con precisión los hechos concretos que generan el daño que se busca prevenir y los posibles responsables de ese daño. Es decir, las dependencias o áreas de la - entidad que con su acción u omisión contribuyen a la generación del daño antijurídico.

4.2 Fases de la formulación

4.2.1 Formulación del plan de acción

Una vez se escoge el insumo para la formulación se debe priorizar una causa general (relevancia, frecuencia, cuantía) la cual debe ser expresada de acuerdo con la parametrización de causas del sistema e-KOGUI.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO DE LA PPDA	Versión: 01
			2024-04-19
		POE-A07.0000-004	Página 4 de 8

Acto seguido se definen las subcausas (hechos que generan el daño), las cuales serán establecidas por la entidad de conformidad con el hecho, acto, operación o conducta antijurídica específica que se quiera prevenir. Se puede definir respondiendo a dos preguntas a.) Si el daño ya ocurrió: ¿Cuál fue la falla o error administrativo que generó el daño? y b.) Si el daño no ha ocurrido: ¿Qué falla o error podría generar el daño?

Posteriormente, se definen las medidas (qué voy a hacer) y los mecanismos (cómo lo voy a hacer) para atacar las subcausas. Tenga en cuenta que pueden existir tantas medidas como subcausas hayan sido establecidas.

4.2.2 Formulación de los indicadores

Para medir la implementación de la PPDA se formulan indicadores de gestión, resultado e impacto, las fórmulas varían de acuerdo con cada indicador y se registran en el aplicativo dispuesto e-KOGUI.

4.3 Aprobación

Una vez aprobado el contenido de la PPDA por parte del Comité de Conciliación, se registra en el aplicativo e-KOGUI.

4.4 Implementación

Se establece cronograma de actividades interno y se llevan a cabo todas las gestiones con las dependencias a que haya lugar para dar cabal cumplimiento a las mismas en las fechas establecidas.

4.5 Seguimiento

El seguimiento consiste en revisar los resultados de los indicadores, interpretarlos y encontrar las explicaciones para esos resultados.

A más tardar el 28 de febrero del año posterior a la implementación tanto del primer año como del segundo se debe remitir a la ANDJE el reporte respectivo.

4.6 Ciclo de la PPDA

- **Análisis de insumos:** enero a diciembre año 1 y enero a septiembre año 2.
- **Formulación y registro en e-KOGUI:** noviembre a diciembre del año 2
- **Implementación:** enero año 3 a diciembre año 4.
- **Informe de implementación del año 3:** enero a febrero del año 4.
- **Informe de implementación consolidado años 3 y 4:** enero a febrero del año 5.

5. CONTENIDO

¿QUÉ? (ACTIVIDAD)		¿QUIÉN? (RESPONSABLE)	¿CÓMO?	REGISTROS
1	Identificar el insumo de análisis	Jefe Oficina Asesora Jurídica y/o Profesional designado	1.1 Presentando informe de sentencias, conciliaciones extrajudiciales o judiciales, laudos arbitrales u otros factores relevantes para la entidad.	Informe presentado por la OAJ

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO DE LA PPDA	Versión: 01
			2024-04-19
		POE-A07.0000-004	Página 5 de 8

¿QUÉ? (ACTIVIDAD)		¿QUIÉN? (RESPONSABLE)	¿CÓMO?	REGISTROS
			Nota 1: Este se presenta en el mes de octubre de cada vigencia, al Comité de Conciliación del INS.	
2	Diligenciar el aplicativo	Jefe Oficina Asesora Jurídica y/o Profesional designado	<u>2.1 Estructurando la política de prevención del daño antijurídico:</u> 2.1.1 Seleccionando el insumo: este puede ser sentencias y laudos condenatorios, solicitudes de conciliación extrajudicial, reclamaciones administrativas, derechos de petición, mapas de riesgo de la entidad, solicitudes de extensión de jurisprudencia u otros factores relevantes para la entidad. 2.1.2 Priorizando la causa y la subcausa: Identificar las causas primarias o el hecho inmediato (razón específica) que genera el daño antijurídico. A partir del análisis se debe escoger una causa teniendo en cuenta factores como frecuencia, cuantía etc. La causa priorizada debe ser seleccionada de acuerdo con el Glosario de causas del sistema Ekogui. Las subcausas son definidas por cada entidad. 2.1.3 Elaborando el plan de acción de la PPDA A partir de la causa general y la(s) subcausa(s) se debe definir la(s) medida(s), mecanismo(s) y periodo de implementación, el área responsable, la forma de divulgación y, en general, la información que se requiera para el efecto. 2.1.4 Formulando indicadores de gestión, resultado e impacto: Diligenciar la información correspondiente indicador que constituye el numerador y el denominador.	Aplicativo diligenciado de la PPDA
3	Enviar la formulación de la PPDA	Jefe Oficina Asesora Jurídica y/o Profesional designado	3.1 Remitiendo por correo electrónico al Secretario Técnico del Comité la formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico diligenciada en el	Correo electrónico

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO DE LA PPDA	Versión: 01
			2024-04-19
		POE-A07.0000-004	Página 6 de 8

¿QUÉ? (ACTIVIDAD)		¿QUIÉN? (RESPONSABLE)	¿CÓMO?	REGISTROS
			aplicativo dispuesto por la ANDJE, para la consideración y aprobación del Comité de Conciliación del INS.	
4	Presentar al Comité de Conciliación	Secretario del Comité de Conciliación	4.1 Remitiendo por correo electrónico a los miembros del Comité de Conciliación del INS la formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico.	Correo electrónico
5 PC	Aprobar la PPDA	Comité de Conciliación	5.1 Aprobando la PPDA, presentada para su posterior envío a la ANDJE. Nota 2: En caso de no ser aprobada en primera instancia, el Comité podrá solicitar su ajuste o reformulación de conformidad con sus observaciones, para continuar con el trámite.	Acta de Comité de Conciliación.
6	<u>Registrar la PPDA en e-KOGUI</u>	Secretario del Comité de Conciliación	6.1 <u>Registrando en el Sistema Único de Gestión e Información litigios del Estado e-Kogui la Política de prevención del daño antijurídico aprobada por el Comité de Conciliación.</u>	<u>e-KOGUI</u>
7	Adoptar la PPDA	Jefe Oficina Asesora Jurídica y/o Profesional designado	7.1 Proyectando el acto administrativo a través del cual se adopta la política de prevención del daño antijurídico y publicando la resolución en la página web de la entidad.	Acto administrativo
8	Implementar la PPDA dentro de la entidad	Responsable definido en la PPDA	8.1 Ejecutando las acciones previstas en la PPDA de acuerdo con el Plan de acción formulado.	Capacitación presencial o virtual. Acto Administrativo. Formato. Herramienta de verificación. Lista de Chequeo. Otros.
9	Realizar seguimiento a la implementación	Jefe Oficina Asesora Jurídica y/o Profesional designado	9.1 Verificando que se hayan implementado las medidas y mecanismos propuestos en la política. 9.2 Registrando en el sistema e-KOGUI el resultado de las actividades, diligenciando los indicadores establecidos en la PPDA, interpretar el resultado de los indicadores y dar una explicación a los resultados de cada indicador en el aplicativo. Nota 3: El informe se debe enviar a más tardar el 28 de febrero de cada año en el formato que indique la ANDJE.	Aplicativo diligenciado de la PPDA

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO DE LA PPDA	Versión: 01
			2024-04-19
		POE-A07.0000-004	Página 7 de 8

6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

6.1 Circular externa 5 del 27 de septiembre de 2019, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, Lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico.

6.2 Circular externa 9 de 24 de julio de 2023, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, Lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico.

6.3 Decreto 1069 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen, Ministerio de Justicia y de derecho, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”.

7. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA DE APROBACIÓN			DESCRIPCIÓN
	aaaa	mm	dd	
00	2022	12	09	Creación del documento en repuesta a la solicitud efectuada por la ANDJE en el marco de la implementación del MOG.
01	2024	04	19	Se modifica el alcance para determinar de forma clara y concisa el uso y aplicación del procedimiento. Se adicionan los párrafos cuatro y cinco en el apartado 4.Condiciones generales con las disposiciones de la Circular Externa No. 9 de 2023. En el párrafo contiguo se elimina “de la ANDJE” de la frase “...una vez ha sido aprobada por parte del comité de conciliación y de la ANDJE”, teniendo en cuenta los nuevos lineamientos para la PPDA. Se modifican los numerales del apartado 4 de “Condiciones Generales”. En el numeral 4.1 se incluye lo establecido en la Circular Externa No. 9 de 2023, modificando el contenido del texto en cuanto al aplicativo de e-KOGUI y los insumos para la formulación de la PPDA. En el numeral 4.2.2 se actualiza el documento .aspx por el aplicativo e-KOGUI dispuesto por la ANDJE. En el numeral 4.3 se modifica el proceso de aprobación de acuerdo a los nuevos lineamientos de la ANDJE y el registro en e-KOGUI. En el numeral 4.6 se elimina de la formulación “envío a la ANDJE” y se modifica por “registro en e-KOGUI”. En la sección 5. Contenido se adicionan las notas 1, 2 y 3. En la sección 5. Contenido, se modifica el ¿cómo? de la actividad 2, la conjugación verbal del numeral 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3 y 2.1.4, en el segundo párrafo del numeral 2.1.2 en lo relacionado a la causa priorizada se elimina “dado que no se encuentran parametrizadas” y en el numeral 2.1.4 “el indicador de impacto está pre formulado”, en el numeral 4.1 de esa misma sección se elimina “diligenciada en el aplicativo dispuesto por la ANDJE, para su consideración y aprobación”, se modifica el numeral 9.2 adicionando “en el sistema e-KOGUI” y se elimina el 9.3, todo lo anterior teniendo en cuenta las disposiciones de la ANDJE. En la sección No. 5 de Contenido se modifica el ¿qué?, el ¿cómo? y los registros de la actividad del punto de control No. 6 “Enviar la PPDA a la ANDJE” por “Registrar la PPDA en e-Kogui”. El cambio se da en virtud de la expedición de la Circular Externa No. 9 de 2023 de la ANDJE donde se establece que una vez aprobada la PPDA por el

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO DE LA PPDA	Versión: 01
			2024-04-19
		POE-A07.0000-004	Página 8 de 8

				Comité de Conciliación, ésta debe ser registrada en e-KOGUI y la ANDJE no interviene en la aprobación de la misma. En documentos de referencia se adicionan los numerales y la Circular externa 9 del 24 de julio de 2023 de la ANDJE.
--	--	--	--	--

8. ANEXOS

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	ELABORO	REVISO	APROBO
	Karen Johanna Quintero Camero	Diana Marcela Uribe Panesso	Paula Andrea Arenas Soto
	Profesional Contratista	Profesional Especializado OAJ	Jefe Oficina Asesora Jurídica